



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

### **LEY 943 (Original N° 232)**

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Concediendo a los deudores del Fisco un plazo para el pago de la contribución territorial y patentes generales

### **El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY**

Artículo 1°.- Concédese a los deudores del Fisco, por contribución territorial o patentes fiscales atrasadas hasta el año 1913, inclusive, por el primer concepto y hasta 1914 por el segundo, un plazo hasta el 31 de diciembre del corriente año para que abonen lo que adeudan, sin multa.

Art. 2°.- Vencido el plazo expresado en el artículo anterior, la Receptoría General, procederá a cobrar con multa y ejecutivamente a los deudores que no se hayan puesto al día.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Salta, agosto 26 de 1914.

J.C. TORINO – Delfín Leguizamón – Juan B. Gudiño – Emilio Soliveréz

### **Ministerio de Hacienda**

Salta, agosto 27 de 1914.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

PATRÓN COSTAS – Macedonio Arana